

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno

Por ser procedente, conforme a lo normado por el artículo 114, numeral. 3 del C. G. del Proceso, accédase a lo solicitado.

En consecuencia, por secretaría, expídanse las copias peticionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-